

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVII	Salta, 9 de enero de 1986	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 14 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

Nº. 12.379

Tirada de 550 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Dr. MARCELO LOPEZ ARIAS
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO
Ministro de Economía

Ing. EDUARDO RAUL
SANGARI
Ministro de Bienestar Social

Dr. MANUEL SANTIAGO
GODOY
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por 'Decreto' Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

RESOLUCION Nº 770 del 29/5/85

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 1,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	A 2,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Administrativos	A 2,20	A 0,005
—Edictos de Mina	A 2,70	A 0,005
—Edictos Concesión de Agua Pública	A 2,70	A 0,005
—Edictos Judiciales	A 1,—	A 0,005
—Posesión Veintefial	A 2,80	A 0,005
—Edictos Sucesorios	A 1,40	A 0,005
—Remates Inmuebles y Automotores	A 2,—	A 0,005
—Remates Varicos	A 1,80	A 0,005
—Balances:		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	A 9,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	A 15,—	
Más un adicional de	A 7,50 en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

Anual	A 12,—	Por ejemplar, dentro del mes	A 0,15
Semestral	A 7,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,40
Trimestral	A 4,50	Atrasado, más de un año	A 0,80
Mensual	A 3,—	Separata	A 1,80

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.B.S. Nº 2355 del 18-11-85	— Prorroga contratos de locación de servicios y designaciones de personal temporario que presta servicios en los distintos organismos del Ministerio de Bienestar Social	64
M.E. Nº 2749 del 27-12-85	— Autoriza al señor Secretario de Estado de Obras Públicas de la Pcia. a trasladarse en misión oficial a la ciudad de Tarija (República de Bolivia)	64
M.G. Nº 2757 del 30-12-85	— Designa en carácter de reincorporación a personal, en Policía de la Provincia	65
M.B.S. Nº 2764 del 30-12-85	— Acepta renuncia presentada por el señor Director General de Deportes y Recreación	65
M.B.S. Nº 2769 del 30-12-85	— Designa Director de Farmacias de la Dirección Gral. de Desarrollo de Servicios de Salud	66

M.B.S. Nº 2776 del 30-12-85	— Da por autorizado y cumplido el desempeño bajo el régimen de reconocimiento de servicios de diverso personal que se desempeña en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social.	66
M.G. Nº 2778 del 31-12-85	— Designa Secretario Privado Político del señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación	67
M.B.S. Nº 2781 del 31-12-85	— Prorroga contratos de locación de servicios y designaciones de personal temporario que presta servicios en distintos organismos del Ministerio de Bienestar Social ..	67
M.G. Nº 2782 del 31-12-85	— Ratifica la resolución ministerial Nº 1703/85, mediante la cual se encarga interinamente la Dirección Gral. del Servicio Penitenciario de la Pcia. al señor Sub-Director Gral.	67
M.E. Nº 2785 del 31-12-85	— Autoriza a la Dirección Gral. de Inmuebles a contratar en forma directa la compra a la firma "Establecimiento Duhalde" de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; de un (1) fichero electromecánico	68
M.E. Nº 2786 del 31-12-85	— Aprueba Convenio celebrado entre A.G.A.S. y la Municipalidad de La Caldera	68
M.E. Nº 2789 del 31-12-85	— Aprueba el contrato de locación celebrado entre el Secretario de Estado de Asuntos Agrarios y el señor Rino Mario Dal Borgo	69
M.E. Nº 2791 del 31-12-85	— Designa diverso personal en el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SE.NA.SA.)	69
M.B.S. Nº 2795 del 31-12-85	— Aprueba gastos por vuelos sanitarios realizados por la firma Helicópteros Marinos S.A.	70
S.G.G. Nº 2797 del 31-12-85	— Aprueba Contrato de Comodato celebrado por la Provincia y el Licenciado Carlos A. Avellaneda, en representación de La Bolsa de Comercio de Salta	70
S.G.G. Nº 2803 del 31-12-85	— Pone interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Planeamiento al señor Secretario General de la Gobernación	70
M.G. Nº 2809 del 31-12-85	— Deja establecido que el señor Adolfo Medina que se desempeñaba como Director Provincial del Trabajo ha pasado a desempeñar funciones de Asesor Gremial de la Gobernación	71
M.B.S. Nº 2810 del 31-12-85	— Aprueba la resolución Nº 2716/85 emanada de la Caja de Previsión Social de la Pcia.	71
M.G. Nº 2812 del 31-12-85	— Acepta renuncia presentada por el señor Intendente Municipal de Rivadavia Sud	71
M.G. Nº 2813 del 31-12-85	— Acepta renuncia presentada por el señor Intendente Municipal de Chicoana	72
M.G. Nº 2814 del 31-12-85	— Designa en comisión, Intendente Municipal de Chicoana	72
M.G. Nº 2815 del 31-12-85	— Designa en comisión, Intendente Municipal de Rivadavia Banda Sud	72
M.G. Nº 2816 del 31-12-85	— Acepta renuncia presentada por la señora Intendente Municipal de El Carril	72
M.G. Nº 2817 del 31-12-85	— Designa en comisión, Intendente Municipal de El Carril	72
M.B.S. Nº 2822 del 31-12-85	— Designa Director del Banco de Préstamos y Asistencia Social	73

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 58804 — Municipalidad de Salta vs. Solá de Figueroa Aráoz María Fanny E.J. y otros	73
---	----

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 58807 — Higinio Barrios - Expte. Nº 30.579/84	73
Nº 58806 — Manuel Gareca - Expte. Nº 3.110/85	74

EDICTO JUDICIAL

Nº 58032 — Arancibia Pedro	74
----------------------------------	----

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

Nº 58814 — BENASI S.R.L. 74

Sección GENERAL

RECAUDACION

Nº 58815 — Del Día 8-1-86 74

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta 18 de noviembre de 1985

DECRETO Nº 2355

Ministerio de Bienestar Social

VISTO que el 31 de octubre del año en curso, caducaron los contratos de locación de servicios y designaciones de personal temporario, que se desempeñan en los distintos organismos del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo las exigencias del servicio que cada uno de los organismos que cuentan con personal en las condiciones antes señaladas, se hace necesario prorrogar la vigencia de los mismos por el término de un (1) mes.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse por el término de un (1) mes, los contratos de locación de servicios y designaciones de personal temporario vigentes al 31 de octubre de 1985 y que prestan servicios en los distintos organismos del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto por este decreto, será imputado a las respectivas cuentas de la Jurisdicción 4 y Unidades de Organización correspondientes, dentro del rubro personal del presupuesto ejercicio 1985.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Dávalos - Saravia - Tannoni - Balut.

Salta, 27 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2749

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

VISTO el acuerdo sobre Integración Regional

y Cooperación Técnica Salta-Tarija a que ha llegado el 12 de diciembre de 1985 la comisión oficial de esta Provincia, entre uno de cuyos puntos se encomienda a la Corporación Regional de Desarrollo Tarija y la Secretaría de Estado de Obras Públicas de Salta, la definición de los alcances del trabajo para la restitución cartográfica del área del Triángulo de Bermejo; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar el traslado a Tarija (Bolivia) del señor Secretario de Estado de Obras Públicas de esta Provincia, don Fernando Fazio, a efecto de que se reúna con el Presidente de la Corporación Regional de Desarrollo de la misma localidad, Dn. Arturo Liebbers B. para concretar lo estipulado en los varios articulados del acuerdo antes mencionado;

Que además de lo expresado precedentemente, el señor Secretario de Estado de Obras Públicas deberá coordinar con el Prefecto del Departamento antes citado, don Juan Víctor Robertson T. y el Presidente de la Corporación Regional de Desarrollo, la visita a la localidad de Villa Montes (Bolivia), del Gobernador de la Provincia don Roberto ROMERO, a fin de estudiar en el lugar las posibilidades de reactivación y desarrollo agro-industrial de la zona;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Secretario de Estado de Obras Públicas de esta Provincia, don Fernando Fazio, a trasladarse en misión oficial a la ciudad de Tarija (República de Bolivia), el día 30 de diciembre de 1985, en el avión provincial Lear Jet que irá comandado por los tripulantes de la Dirección Provincial de Aviación Civil, pilotos: Néstor Angel Vilte y José Teruelo, a fin de que concrete las tareas enunciadas en los considerandos de este decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que los gastos que origine la comisión autorizada por el artículo anterior, serán imputados a los organismos a que pertenecen sus integrantes y en las partidas que correspondan del ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de

Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Dávalos - Godoy - Fazio.

Salta, 30 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2757

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Gobierno**

Expediente Nº 44-321.159

VISTO las presentés actuaciones, donde el ex agente de policía de la Provincia, Dn. Esteban Hugo Lencina, solicita su reincorporación al organismo; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado fue cesanteado mediante decreto Nº 1630 de fecha 17 de noviembre de 1980, al haber incurrido en la figura de abandono de servicio;

Que el causante fundamenta su pedido en que las inasistencias que dieron lugar a la sanción se originaron ante la obligación ineludible de tener que prestar atención a su hija menor aquejada por un grave problema de salud y que, inclusive, ponía en riesgo su propia vida. Además de ello, sostiene que no obstante haber agotado los medios para avisar a la superioridad sobre la situación que afrontaba, esto no pudo cumplirse con éxito en razón de las dificultades de comunicación que median con la alejada localidad donde prestaba servicio (Los Blancos, Dpto. Rivadavia), lo que finalmente lo llevó a exceder el límite numérico que configura el abandono de cargo y que culminó con su cesantía;

Que el caso ha sido sometido a estudio y dictámenes de la Dirección General de Administración de Personal y Fiscalía de Gobierno, las cuales luego de merituar los hechos que dieron lugar a la baja del ex agente, concluyen señalando que la sanción aplicada aparece exorbitante y desproporcionada frente a la falta cometida, lo que la tñe de injusticia manifiesta;

Que en efecto, ha quedado comprobado que en oportunidad de los hechos el causante se encontró con dos alternativas que no dejaban margen de elección: continuar en el cargo y abandonar a su hija con un grave problema de salud o dedicarle los cuidados que como padre estaba llamado moralmente a responder, abandonando la función que desempeñaba en esos momentos en la institución policial. Indudablemente, la disyuntiva era grave y la opción asumida resulta humanamente inobjetable, siendo ésta la óptica con la que correspondía decidir la cuestión;

Que en esta instancia resulta obvio remarcar que el valor vida, bien jurídicamente tutelado por el derecho universal y al cual le corresponde la supremacía en todo ordenamiento jurídico que se precie de tal, no se tuvo en consideración para aplicar una sanción disciplinaria expulsiva y de extrema gravedad, ignorando que la misma legislación policial prescribe que toda

sanción debe ser proporcionada a la naturaleza y gravedad de la falta cometida y a las demás circunstancias de persona, lugar y tiempo. Nada de eso se tuvo en cuenta, como tampoco la escasa antigüedad del nombrado, cuya cultura no le permite ni es dable exigirle un cabal conocimiento de las normas policiales, como así su carencia de antecedentes disciplinarios graves;

Que en definitiva, tratándose de una sanción de manifiesta injusticia y teniendo en cuenta la opinión favorable de Jefatura de Policía, en cuanto a la reincorporación gestionada (fs. 19), para lo que cuenta con la vacante pertinente, es propósito hacer lugar a la gestión;

Por ello,

El Gobernación de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en carácter de reincorporación en Policía de la Provincia, en el grado de agente del Cuerpo Seguridad, escalafón general, al señor Esteban Hugo Lencina, C. 1957, D.N.I. Nº 13.166.454, a partir de la fecha que tome servicio, en vacante de presupuesto y en mérito a las consideraciones efectuadas precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Dávalos - López Arias
- Godoy.**

Salta, 30 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2764

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 87.876/85, código 66, por el cual el Director General de Deportes y Recreación, señor José Antonio Dib Ashur, eleva su renuncia a partir del 1 de enero de 1986, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por la Asesoría Letrada y el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Bienestar Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1 de enero de 1986, acéptase la renuncia presentada por el señor José Antonio Dib Ashur, L.E. Nº 7.216.301, legajo Nº 00117, al cargo de clase 02, categoría 24, Director General de Deportes y Recreación, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Dávalos - González - Sángari.

Salta, 30 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2769

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 87.852/85, código 66 por el cual se gestiona la designación interina del doctor Ernesto Santos Delgado, para desempeñarse como Director de Farmacias de la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Bienestar Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y por el término de cinco (5) meses, designase en carácter de personal temporario al doctor Ernesto Santos Delgado, L.E. Nº 7.231.578, clase 1933, en el cargo de clase 14, grupo 3, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para desempeñarse como profesional asistente (bioquímico), en la Dirección de Farmacias de la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud, con una remuneración mensual equivalente a categoría 17 y demás adicionales de ley.

Art. 2º — Con igual vigencia, asígnase al citado profesional la función de Director de Farmacias, dependiente de la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud y otórgasele la sobreasignación por función jerárquica, consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista, 17 y la correspondiente a la de Director B, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, inciso e) del anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.), reglamentado por decreto Nº 2790/84, en concordancia con el artículo 3º de la ley Nº 6293 y el decreto Nº 478/84.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro personal.

Art. 4º — Con igual vigencia, déjase sin efecto la resolución ministerial Nº 2272/85, mediante la cual se encarga la atención del despacho de la Dirección de Farmacias, al doctor Olegario Rubén Manuel Simón, legajo Nº 55276.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Sángari - Agustoni - Dávalos.

Salta, 30 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2776

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nºs. 37.665/85 y 86.510/85 (corresponde 1) - Código 66.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona reconocimiento de servicios, designaciones temporarias y la aprobación de contratos de locación de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que los reconocimientos de servicios solicitados se fundamentan en la imperiosa e imposterizable necesidad de cubrir guardias, como así también distintos tipos de licencias del personal que se desempeña en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social.

Que asimismo, se requiere la aprobación de las designaciones temporarias y de los contratos de locación debido a la incorporación de agentes, habida cuenta los nuevos servicios habilitados, a efectos de brindar una eficaz y mejor atención.

Que además, con la promulgación de la ley de jubilaciones de la Provincia, diversos agentes de planta permanente se encuentran gestionando el otorgamiento de dicho beneficio, por lo que en forma continua se hace necesario reforzar el plantel de personal en las distintas áreas.

Que atento las providencias de los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del decreto Nº 2174/85, a tal efecto el Departamento Sectorial de Personal del citado Ministerio ha emitido el informe previo que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dase por autorizado y cumplido el desempeño bajo el régimen de reconocimiento de servicios en dependencias del Ministerio de Bienestar Social, de las personas consignadas en el anexo I del presente decreto, desde la fecha que en cada caso se indica en el anexo mencionado y la fecha del dictado de este decreto, a excepción de aquellos agentes cuyo vencimiento haya operado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento se efectúa hasta que haya finalizado la efectiva prestación; y autorizase el desempeño bajo el mismo régimen a partir de la fecha del presente decreto y hasta la indicada en cada caso.

Art. 2º — A partir de la fecha que en cada caso se indica y por el término máximo que fija la ley, el que no deberá exceder del 31 de diciembre de 1985 para aquellos agentes que comenzaron a prestar funciones en el citado ejercicio, apruébanse las designaciones temporarias de las personas consignadas en el anexo II que forma parte del presente decreto, en los cargos indicados en el mismo.

Art. 3º — Apruébanse los contratos de locación de servicios suscriptos entre la Provincia de Salta y las personas consignadas en el anexo

III del presente decreto, para desempeñar funciones en dependencias de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — La erogación resultante deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidades de Organización 01, Ministerio de Bienestar Social, 02, Secretaría de Estado de Salud Pública y 03, Secretaría de Estado de Seguridad Social, dentro del rubro "Personal", ejercicio 1985.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Dávalos - Agustoni -
González - Sàngari.**

Salta, 31 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2778

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO que razones y necesidades del servicio motivan la atención de una Secretaría Privada Política en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que tal inquietud responde a la necesidad de contar con un servicio que en forma ágil y coordinada le permita al titular de la Cartera, concretar acciones que distintas instituciones y gremios representantes de la comunidad requieren permanentemente de ese Ministerio;

Que ese puesto de trabajo, puede ser cubierto por una persona que con experiencia y conocimiento de la función, pueda cumplir satisfactoriamente su cometido;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que a partir del 1 de diciembre de 1985, el señor Lauro Lucas Román, M.I. Nº 3.951.709, personal contratado dependiente del Ministerio de Bienestar Social, pasará a revistar como Secretario Privado Político del señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, con un haber mensual equivalente a la categoría 22, personal temporario, cesando en consecuencia en sus anteriores funciones.

Art. 2º — Dispónese la afectación al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva" previsto por decreto nº 659/79, del señor Lauro Lucas Román (Pers. Temp. Categ. 22), Secretario Privado Político del señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, a partir del 1º-XII-85 y por el término de cuatro (4) meses, con una retribución compensatoria mensual del sesenta por ciento (60%) de sus haberes, con cargo a Jurisd. 3, U. de Org. 01.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Sàngari -
Dávalos**

Salta, 31 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2.781

Ministerio de Bienestar Social

VISTO que el 30 de noviembre de 1985 caducaron los contratos de locación de servicios y designaciones de personal temporario que se desempeñan en los distintos organismos del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo las exigencias del servicio de cada uno de los organismos que cuentan con personal en las condiciones antes señaladas, se hace necesario prorrogar la vigencia de los mismos por el término de un (1) mes.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de un (1) mes, los contratos de locación de servicios y designaciones de personal temporario vigentes al 30 de noviembre de 1985 y que prestan servicios en los distintos organismos del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado a las respectivas cuentas de la Jurisdicción 4, y Unidades de Organización correspondientes, dentro del rubro Personal del Presupuesto Ejercicio 1985.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Sàngari - Morales González - Agustoni - Dávalos

Salta, 31 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2.782

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

Expediente Nº 41-25.971/85

VISTO el expediente Nº 41-25.971/85, donde el señor Sub-Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia, Dn. Guido Fausto Arzelán, solicita el pago de la diferencia de haberes que pueda corresponderle en razón de su desempeño como Director General interino del citado organismo; y

CONSIDERANDO:

Que dichas funciones le fueron asignadas al peticionante por resolución ministerial número 1.703/85;

Que la Dirección General de Administración de Personal informa que para hacer lugar al pe-

dido debe ratificarse la resolución mencionada por decreto;

Por ello,

El Gobernador de la provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratificase la resolución ministerial Nº 1.703, de fecha 12 de noviembre de 1985, cuya copia se anexa al presente decreto, mediante la cual se encarga interinamente la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia, al señor Sub-Director General Dn. Guido Fausto Arzelán, desde el día 6 de noviembre de 1985 y hasta tanto se provea a la titularidad del organismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - López Arias - Godoy - Dávalos

Salta, 31 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2.785

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expediente Nº 29-179.196/85

VISTO que en las actuaciones de referencia la Dirección General de Inmuebles tramita la contratación directa de la adquisición de un fichero rotativo electromecánico con capacidad para 90.000 fichas destinado al resguardo de las cédulas parcelarias, a cargo del Departamento Jurídico de dicho organismo; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un equipo que debe responder a las características técnicas de los ya existentes, por razones de uniformidad en el proceso operativo y de mantenimiento, además de la seguridad derivada de los resultados obtenidos con la tecnología ya adoptada;

Que el equipo de referencia es fabricado y producido en forma exclusiva por la firma "Establecimiento Duhalde", de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, habiendo dictaminado el H. Tribunal de Cuentas que la contratación directa proyectada tiene encuadre en el artículo 27º, inciso k) de la Ley de Contabilidad;

Que la Dirección General de Inmuebles participará parcialmente en la financiación de la inversión, con un aporte de A 6.000.- cubriéndose el monto restante con fondos provenientes del Convenio Ley Nº 4.288, incorporándose el bien en su totalidad al patrimonio provincial, en virtud de dicha norma;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía ha registrado el compromiso correspondiente al refuerzo de partida a asignar en el rubro "Bienes de Capital" de la Dirección General de Inmuebles;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Inmuebles a contratar en forma directa, con encuadre en el artículo 27º, inciso k) de la Ley de Contabilidad, la adquisición a la firma "Establecimiento Duhalde", de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de un (1) fichero electromecánico marca "Duhalde" con capacidad para 90.000 fichas, de las características técnicas consignadas en el presupuesto Nº 1.085/85 obrante a fs. 2/4, por un monto total de Catorce mil australes (A 14.000.-) más 18% de I.V.A., en las condiciones que se indican en el artículo siguiente.

Art. 2º — El monto total de la adquisición autorizada precedentemente será cubierto hasta la suma de Seis mil australes (A 6.000.-) con fondos de la Dirección General de Inmuebles y el resto con recursos provenientes del Convenio Ley Nº 4.288, dentro de los plazos establecidos en el presupuesto mencionado en el artículo 1º.

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por la Tesorería General páguese la suma de Seis mil australes (A 6.000.-) a favor de la Dirección General de Inmuebles, para que a su vez la haga efectiva a la firma Establecimiento Duhalde, de Avellaneda, en pago de la parte de la adquisición a financiar por el organismo, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 08, Finalidad 1, Función 90, Sección 5, Sector 1, Principal 1, del Presupuesto vigente, partida que queda reforzada en igual monto con rebaja a tomarse de: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 06, Finalidad 9, Función 01, Sección 5, Sector 4, Principal 1.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Tejerina - Dávalos

Salta, 31 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2.786

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Nº 34-136.060/85

VISTO el Convenio celebrado el 30 de setiembre de 1985 entre la Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de La Caldera, para la construcción de una defensa de 100 m. de longitud de piedra embolsada con malla de alambre y/o rama y piedra sobre la margen derecha del río La Caldera, Zona Cabral; y,

CONSIDERANDO:

Que en el referido documento se establecen las pautas y obligaciones a que se ajustarán las partes para la concreción de la obra indicada;

Que atento a lo establecido en el inc. e) del art. 92 de la Ley 775/46 (Código de Aguas de la Provincia), corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado entre la Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de La Caldera el 30 de setiembre de 1985, cuyo texto en fotocopia forma parte integrante de este decreto, para la construcción de una defensa de 100 m. de longitud sobre la margen derecha del río La Caldera en la Zona Cabral, de piedra embalsada con malla de alambre y/o rama y piedra.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Fazio -
Dávalos**

Salta, 31 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2.789

Ministerio de Economía

Expediente Nº C-19-03.918/85

VISTO el contrato celebrado entre el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, Dn. Edmundo Gustavo Uldry, y el señor Rino Mario Dal Borgo, en fecha 29 de noviembre de 1985, por el alquiler de un depósito ubicado en calle Alvear Nº 268 de la ciudad de Salta, el que será destinado al depósito de automotores de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, Dirección General Agropecuaria y Dirección General de Recursos Naturales Renovables; y

CONSIDERANDO:

Que las gestiones para proceder a celebrar el referido contrato, fueron autorizadas mediante Decreto Nº /85

Que se han cumplimentado con todas las tramitaciones pertinentes; contando con la imputación preventiva del gasto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre el Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, señor Edmundo Gustavo Uldry, y el señor Rino Mario Dal Borgo, C.I. Nº 44.836, el día 29 de noviembre de 1985, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del contrato que se aprueba precedentemente, será imputado a las respectivas cuentas de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 05, Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Uldry -
Dávalos**

Salta, 31 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2.791

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/19-04.043/85

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Dirección General Agropecuaria eleva antecedentes de siete técnicos propuestos por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SE.NA.SA.), para prestar servicios en la Capital Federal, dentro del Convenio oportunamente celebrado con la Provincia, aprobado por decreto Nº 359/85; y

CONSIDERANDO:

Que del artículo 13 del citado Convenio surge la facultad de la Provincia para destinar las sumas necesarias del total de los fondos a que se refiere la cláusula duodécima del mismo, para la contratación de profesionales veterinarios y para técnicos para el cumplimiento de los programas de actividades que anualmente se establezcan;

Que del contenido del referido Convenio se deduce que los fondos para el cumplimiento del objeto del mismo son provistos por el Estado Nacional;

Que a fs. 3 y 3 vta. produce informe la Dirección General de Administración de Personal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con sujeción a lo determinado por la cláusula 13 del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SE.NA.SA.) aprobado por decreto Nº 359/85, designanse a partir del 1-8-85 al 31-12-85, al personal que a continuación se detalla, para prestar servicios en la Provincia de Buenos Aires, con remuneración equivalente a las categorías que en cada caso se indica:

Apellido y Nombre	Doc. Identidad	Cat.
Orlando, Enrique O.	L.E. nº 5.965.078	23
Cusi, Manuel Amilcar	L.E. nº 4.590.174	22
Montes de Oca, Héctor	C.I. nº 1.942.531	22
Valenzuela, Osvaldo	C.I. nº 2.686.661	19
Torroba, Jorge Eduardo	C.I. nº 7.045.346	19
Rampini, Oscar Daniel	D.N.I. nº 11.724.364	19
Borghi, Antonio Luis	C.I. nº 1.436.430	19

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendida con fondos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y CO.NA.SA.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado

por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Uldry - Dávalos

Salta, 31 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2.795

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 42.416/85 - Código 01

VISTO el expediente Nº 42.416/85 - Código 01 por el cual la firma Helicópteros Marinos S.A. eleva para su liquidación la factura Nº 1.109 por la suma de Dos mil dólares estadounidenses (U\$S 2.000,00); y,

CONSIDERANDO:

Que dicha suma proviene de los servicios prestados por la referida firma consistente en tres (3) vuelos sanitarios realizados por el helicóptero Lama matrícula LV-ATY de su propiedad, los días 4, 11 y 22 de mayo de 1985, por un total de dos horas cuarenta minutos de vuelo, según partes de vuelo rolantes a fs. 3, 4 y 5 de las presentes actuaciones, a U\$S 750,00 la hora.

Que la referida prestación fue realizada a requerimiento del director del hospital "San Vicente de Paúl", de San Ramón de la Nueva Orán y autorización del señor Gobernador, a fin de cubrir diversos servicios sanitarios.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto por la suma de Un mil seiscientos australes (A 1.600,00), importe equivalente a Dos mil dólares estadounidenses (U\$S 2.000,00) al cambio de Ochenta centavos de austral (A 0,80) por dólar, correspondiente a la factura Nº 1.109 de fecha 28 de junio de 1985, de la firma Helicópteros Marinos S.A., por vuelos sanitarios realizados los días 4, 11 y 22 de mayo del corriente año, por un total de dos horas cuarenta minutos a U\$S 750,00 la hora.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Un mil seiscientos australes (A 1.600,00) a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a través de la Casa de Salta en la Capital Federal a la firma Helicópteros Marinos S.A., en concepto de pago de la factura Nº 1.109 de fecha 28 de junio del corriente año.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización

02, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 3, Parcial 08, Ejercicio 1985.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Súngari - Tanoni - Agustoni - Dávalos.

Salta, 31 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2.797

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-43.336/85

VISTO el contrato celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, Dr. Santos Jacinto Dávalos, en nombre y representación de la Provincia de Salta, y el Licenciado Carlos A. Avellaneda, D.N.I. Nº 10.451.864, en representación de la Bolsa de Comercio de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mismo la citada entidad cede en comodato, a título gratuito y por el término de 60 (sesenta) días un ala del inmueble ubicado en calle Alvarado 951, de la ciudad de Salta, compuesta de 5 (cinco) habitaciones y 1 (un) baño, para la instalación de Oficinas de la Dirección de Ceremonial y Audiencias de la Gobernación para la atención del Protocolo y Ceremonial de la 7ma. Feria Internacional Agro Industrial del Noroeste Argentino (FERINOA/85);

Que se hace necesario dictar el instrumento legal respectivo aprobando el mismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Contrato de comodato, celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, Dr. Santos Jacinto Dávalos, en nombre y representación de la Provincia y el Licenciado Carlos A. Avellaneda, D.N.I. Nº 10.451.864, en representación de la Bolsa de Comercio de Salta, en fecha 17 de setiembre de 1985, el que como Anexo I, forma parte del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos.

Salta, 31 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2.803

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 10-05.252/85

VISTO que el señor Secretario de Estado de Planeamiento, Licenciado Leopoldo Van Cauwlaert, usufructuará a partir del día 30-12-85 de su licencia anual reglamentaria;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Planeamiento, al señor Secretario General de la Gobernación, Dr. Santos Jacinto Dávalos, a partir del día 30-12-85 y mientras dure el periodo anual de descanso de su titular, Licenciado D. Leopoldo Van Cauwlaert.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - López Arias - Dávalos.

Salta, 31 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2809

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO que el señor Adolfo Medina, quien se desempeñaba como Director Provincial del Trabajo, ha pasado a desempeñar funciones de Asesor Gremial de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dejar establecida la nueva situación de revista del citado funcionario;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que a partir del 19 de diciembre de 1985, el señor Adolfo Medina, M.I. Nº 3.909.626, cesa en sus funciones de Director Provincial del Trabajo, pasando a desempeñarse a partir de esa fecha y hasta el 30 de abril de 1986, como Asesor Gremial de la Gobernación, con carácter de personal temporario y con una remuneración mensual equivalente a categoría 24, más todo otro adicional que por ley le corresponda.

Art. 2º — Prorrógase la afectación del señor Adolfo Medina, al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva" previsto por decreto Nº 659/79, con una retribución compensatoria mensual del sesenta por ciento (60%) de sus haberes, a partir del 1 de enero de 1986 y por el término de cuatro meses.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuestó precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 1, U. de Organización 01.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Dávalos - López Arias
- Godoy.**

Salta, 31 de diciembre de 1985
DECRETO Nº 2810

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 13.866/85, código 73, por el cual la Caja de Previsión Social de la Provincia, eleva para su aprobación la resolución Nº 2716/85, emanada de dicho organismo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se distribuyen las ampliaciones de erogaciones y se dispone la reestructuración del presupuesto vigente, a fin de incorporar los recursos asignados a dicha Caja, según decretos Nºs. 964/85, 1233/85 y 1451/85.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social correspondiente al dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 2716 de fecha 28 de agosto de 1985, emanada de la Caja de Previsión Social de la Provincia, que como anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Dávalos - Cantarero -
Tejerina - Morales González -
Sángari.**

Salta, 31 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2812

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Municipalidades

VISTO la renuncia presentada por el señor Intendente Municipal de Rivadavia Banda Sud;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del señor Leonides Flores en su carácter de Intendente Municipal de Rivadavia Banda Sud, para el que fuera designado mediante decreto Nº 209 de fecha 28-12-83, a partir del día 6 de enero de 1986, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Dávalos - López Arias
- Giménez.**

Salta, 31 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2813

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades

VISTO la renuncia presentada por el señor Intendente Municipal de Chicoana,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del señor Ramón Vargas en su carácter de Intendente Municipal de Chicoana, a partir del día 8 de enero de 1986, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - López Arias - Dávalos
- Giménez.

Salta, 31 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2814

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades

VISTO y CONSIDERANDO las previsiones del artículo 177 de la Constitución Provincial

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en comisión y hasta tanto el Honorable Senado de la Provincia preste el acuerdo correspondiente al señor Roberto Raúl Robles, L.E. Nº 7.259.111, clase 1940, en el cargo de Intendente Municipal de Chicoana, departamento del mismo nombre, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 177 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - López Arias - Dávalos
- Giménez.

Salta, 31 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2815

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades

VISTO y CONSIDERANDO las previsiones del artículo 177 de la Constitución Provincial:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en comisión y hasta tanto el Honorable Senado de la Provincia preste el acuerdo correspondiente a la señora Elba Tacacho de Frias, D.N.I. Nº 3.321.500, clase 1936, en el cargo de Intendente Municipal de Rivadavia Banda Sud, departamento Rivadavia, a partir del día 6 de enero de 1986 y de conformidad con lo previsto en el artículo 177 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - López Arias - Dávalos
- Giménez.

Salta, 31 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2816

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades

VISTO la renuncia interpuesta por la Sra. Intendente Municipal de El Carril;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Eugenia D'Andrea en su carácter de Intendente Municipal de El Carril, para el que fuera designada mediante decreto Nº 1910 de fecha 27 de setiembre de 1985, a partir del día 8 de enero de 1986, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - López Arias - Dávalos
- Giménez.

Salta, 31 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2817

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades

VISTO y CONSIDERANDO las previsiones del artículo 177 de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en comisión y hasta tanto el Honorable Senado de la Provincia preste el acuerdo correspondiente al Dr. Pablo Raúl Ensinas, L.E. Nº 7.253.607, clase 1939,

en el cargo de Intendente Municipal de El Carril, departamento de Chicóana, a partir del día 8 de enero de 1986 y de conformidad con lo previsto en el artículo 177 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Dávalos
- Giménez.**

Salta, 31 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2822

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la necesidad de integrar el Honorable Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley Nº 6234, faculta al Poder Ejecutivo a obrar en consecuencia;

Por ello,

El Gobernador de la provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase, a partir de la fecha de la toma de posesión de sus funciones, al Director del Banco de Préstamos y Asistencia Social, señor Florencio René Berretoni, L.E. Nº 7.229.392, clase 1933.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Sângari - Dávalos - Morales González.

Los anexos que forman parte de los decretos N.ºs. 2776, 2786, 2789, 2797 y 2810 se encuentran para su consulta, en oficinas de esta Repartición.

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 58.804

F. Nº 29.292

Por: **RAMON HORACIO CORTEZ**

Remate Administrativo

Lotes de terrenos ubicados en Villa Esmeralda

Ruta a Campo Quijano km. Nº 6

El día 15 de enero de 1986, a partir de las 17 hs., en calle Avda. San Martín y Jujuy, remataré, en el orden que a continuación se detallan, los siguientes terrenos, ubicados en Villa Esmeralda, libres de ocupantes:

Catastro Nº 46088, Sección S, Manzana 561, Parcela 20, Calle Nº 2, de 13 mts. de frente por 40 mts. de fondo, Base A 198.-, Expedientes N.ºs. 89858/80 y 15905/82.

Catastro Nº 46137, Sección S, Manzana 562, Parcela 03, Calle Nº 2 y Calle Nº 4, de 20 mts. de frente Norte por 20 mts. de Cdo. Sur, 29,50 mts. de frente Este por 29,50 de Cdo. Oeste, Base A 190.-, Expediente Nº 15906/82.

Catastro Nº 46136, Sección S, Manzana 562, Parcela 02, Calle Nº 4 de 10 mts. de frente por 29,50 mts. de fondo, Base A 185.-, Expediente Nº 15907/82.

Catastro Nº 39002, Sección S, Manzana 620, Parcela 04, Calle Nº 2 de 13 mts. de frente por 40 mts. de fondo, Base A 180.-, Expediente Nº 15908/82.

Catastro Nº 46135, Sección S, Manzana 562, Parcela 01, Calle Nº 4, de 10 mts. de frente por 29,50 mts. de fondo, Base A 185.-, Expediente Nº 15909/82.

Catastro Nº 38999, Sección S, Manzana 619, Parcela 20, Calle Nº 2, de 13 mts. de frente por 40 mts. de fondo, Base A 190.-, Expediente Nº 15911/82.

Catastro Nº 26443, Sección S, Manzana 619, Parcela 02, Calle Nº 1, de 13 mts. de frente por 40 mts. de fondo, Base A 190.-, Expediente Nº 15912/82.

Ordena el Juez del Apremio en los juicios caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Salta vs. Solá de Figueroa Aráoz, María Fanny Elvira Josefa - Solá, María Susana - Solá Figueroa de González Bonorino, Lidia Angela - Solá Figueroa, Gaspar Javier - Solá, Guillermo; cobro de alumbrado y limpieza. Condiciones de pago: 30% en el acto del remate, más el 5% de comisión a cargo del comprador, el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos ocho días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes en la Dirección General de Apremios, Avda. San Martín esquina Jujuy y en San Juan Nº 287, Ciudad. R. H. Cortez, martillero público.

Imp. A 22.-

e) 6 al 15-1-86

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 58807

F. Nº 29294

El Dr. Jorge María Méndez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Orán, Se-

cretaría de la Dra. Rosa Alicia Márquez, en los autos caratulados: "Sucesorio de don Higinio Barrios", Expte. Nº 30.579/84, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en los diarios "El Tribuno y Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derechos a los bienes

de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Jorge María Méndez, Juez. San Ramón de la Nueva Orán, octubre 1 de 1985. Dra. R. Alicia Márquez, Secretaria.

Imp. A 4,20

e) 7 al 9-1-86

O. P. Nº 58806

R. s/c. Nº 3709

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuel Gareca, Expte. Nº 3.110/85. Publíquese por tres días, Tartagal, diciembre 24 de 1985. Dra. Marina Fregonese de Hernández, Secretaria.

Sin cargo.

e) 7 al 9-1-86

EDICTO

O.P. Nº 58.032

R. s/c. Nº 3.646

La Dra. María Vargas, Juez de Personas, Familia y del Trabajo, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Arancibia, Pedro - Ausencia con presunción de fallecimiento del Sr. Carlos Arancibia y/o Carlos Arancivia", Expte. Nº 1.435/85, cita y emplaza para que en el término de 30 días comparezca el señor Carlos Arancibia y/o Carlos Arancivia a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación edictos una vez por mes durante seis meses. Tartagal, octubre 8 de 1985. Dra. Estela Isabel Illescas, secretaria.

R. s/c.-

e) 11-10, 11-11, 11-12/85;

9-1, 11-2 y 11-3-86

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 58814

F. Nº 29313

"BENASI S.R.L."

Modificación de Contrato Social

Contrato de origen: Se encuentra originalmente inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires el 29 de noviembre de 1982 bajo Nº 6.288 del libro 83 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Cambio de domicilio: La sede social se fija en calle Del Milagro Nº 161, de esta ciudad de Salta, según contrato de fecha 8 de abril de 1985.

Reducción de capital: El capital social originario \$ 150.000.000 Ley 18.188 (A 15). Capital actual: A 13,80, realizado por contrato de fecha 8 de abril de 1985.

Cesión de cuota: Por contrato de fecha 19 de mayo de 1985, los señores Pedro Néstor Bettella y Luis Bettella ceden a Sergio Edgardo Bettella, Juan Pedro Bertolini y Jorge Silvero Ortigoza 6.000 cuotas de capital o sean 2.000 cuotas para cada uno. El precio de la cesión es de \$a 6.000 (A 6).

Capital social actual y reducción de la tenencia de cuotas sociales: El capital social queda representado por A 13,80 (\$a 13.800) que tra-

ducido en 1.380 cuotas de A 0,01 (\$a 10) cada una, se adjudican en la siguiente proporción: a Pedro Néstor Bettella 345 cuotas; a Sergio Edgardo Bettella 230 cuotas; a Luis Bettella 345 cuotas; a Juan Pedro Bertolini 230 cuotas y a Jorge Silvero Ortigoza 230 cuotas.

La cláusula quinta del contrato social queda modificada de la siguiente forma: "La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios Pedro Néstor Bettella o Luis Bettella o Sergio Edgardo Bettella que invisten el carácter de socios gerentes y representarán y obligarán a la sociedad. Para ejercer el uso de la firma social cualquiera de los tres socios gerentes, deberán acompañarla con la firma de cualquiera de los otros dos socios que también invisten el carácter de socios gerentes, señores Juan Pedro Bertolini o Jorge Silvero Ortigoza, Salta, 27 de diciembre de 1985.

CERTIFICO que por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 6 de enero de 1986. Dra. Mirta Avellaneda De la Torre, Secretaria del Juz. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. A 4,40

e) 9-1-86

Sección GENERAL

RECAUDACION

O. P. Nº 58815

Saldo anterior	A 481,10
Recaudación del día 8-1-86	A 68,70
TOTAL	A 549,80